



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y  
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MP-FN-JN-IMLCF-1,  
“ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA  
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES”**

En la ciudad de Lima, siendo la 10:00 horas del día 21 de setiembre de 2023, se reunieron en el local del Área de Abastecimiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Jr. Washington N° 1837, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04 de fecha 10 de agosto del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MP-FN-JN-IMLCF-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con la finalidad de proceder con la admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que a continuación se detallan:

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ASISTIERON:**

Presidente	RUBEN RIQUELME LA TORRE	Titular	X	Dependencia: UNTANFOR
		Suplente		
Primer Miembro	ROBERTO CACHAY HUAMAN	Titular	X	Dependencia: OPERACIONES
		Suplente		
Segundo Miembro	CARLOS ALBERTO RIOS VELÁSQUEZ	Titular	X	Dependencia: ABASTECIMIENTO
		Suplente		

Que, de acuerdo al calendario de etapas del procedimiento de selección en curso, se registraron electrónicamente los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10420349772	ESPINOZA OTAZU JAMES MENE	Válido
2	20100709458	LUVEGI INGENIEROS S.A.C.	Válido
3	20101639275	IPESA S.A.C.	Válido
4	20384121838	PROVEJEC S.A.C.	Válido
5	20448571891	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
6	20521606003	NEGOCIOS ADVANCE S.R.L.	Válido
7	20537992566	TECNO GENERACION S.A.C.	Válido
8	20547488173	SEVISERGER S.A.C.	Válido
9	20552546050	ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.	Válido
10	20553231273	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	Válido
11	20561114090	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
12	20565531001	HIGH POWER SERVICES & RENTAL S.A.C.	Válido
13	20600041330	CT POWER S.A.C.	Válido
14	20602261574	IMPORTACIONES MAVALCI E.I.R.L.	Válido
15	20603195478	M & V INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.C.	Válido
16	20603217421	A & F BUSINESS GROUP S.R.L.	Válido
17	20608925482	GRUPO MORADO S.A.C	Válido
18	20609809958	ENERSAFE S.A.C.	Válido



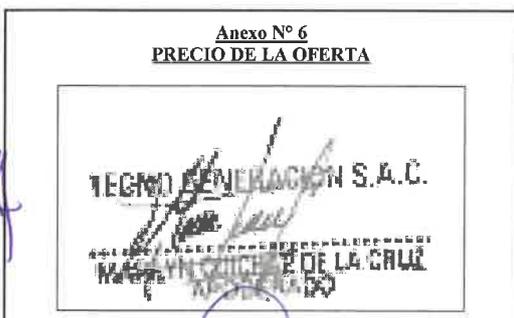
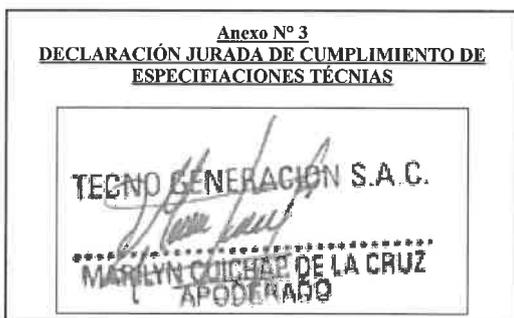
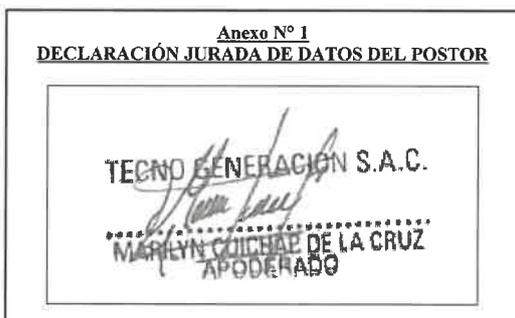
**PRESENTACION DE OFERTAS:**

De las empresas que se registraron, presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE, el día 15 de septiembre de 2023, los siguientes participantes:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES				
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-MP-FN-IN-MLCF-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Bien				
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES				
Nro. ítem	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1		ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES			
	20537992566	TECNO GENERACION S.A.C.	15/09/2023	14:22:01	Electronico
	20448571891	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15/09/2023	18:50:40	Electronico
	10420349772	ESPIÑOZA OTAZU JAMES MENE	15/09/2023	20:19:23	Electronico
	20553231273	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	15/09/2023	22:33:33	Electronico
	20552546050	ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.	15/09/2023	23:34:36	Electronico

Primero.-

Que de la revisión de las ofertas presentadas, por el postor TECNO GENERACION S.A.C. se puede apreciar que ha presentado su oferta con firmas pegadas, como se puede apreciar en las siguiente imágenes extraídas de la misma oferta del postor:





Debemos señalar que las bases integradas definitivas del presente procedimiento de selección en curso, en la SECCION GENERAL, en el CAPÍTULO I, en el numeral 1.6 señala:

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

*"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas**"*

Asimismo, es preciso señalar los aspectos que son subsanables, tal como lo describe en el literal b) numeral 60.2, artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala; "b) *La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante*"; De igual forma, es preciso señalar los aspectos que no son subsanables, tal como lo describe en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: "*En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** (...).*"

De lo antes señalado, se puede colegir que si bien existen supuestos de subsanación determinados y señalados por la normativa de contrataciones tal como se ha señalado párrafos arriba, sin embargo este cuerpo normativa no permite la subsanación de la falta de firma económica, siendo claro en precisar: "**La falta de firma en la oferta económica no es subsanable**".

**Por lo que este colegiado, decide por unanimidad NO ADMITIR la oferta del postor TECNO GENERATION S.A.C.**

Segundo.-

Que, luego de descargar las ofertas de los postores citados en el cuadro anterior, este colegiado procedió a Notificar la subsanación de los postores de acuerdo a los siguientes detalles:

POSTOR	OBSERVACIÓN	ACCIONES
KEY POWER S.A.C.	De la revisión de la oferta presentada se puede observar que no ha cumplido con presentar correctamente el Anexo N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, en concordancia con las bases integradas del presente procedimiento de selección, citada en la Sección Especifica, Anexo N° 3, página 42.  Por lo que, en aplicación del Numeral 60.1 del artículo 60. del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del título señalado Subsanción de Ofertas, señala: 60.1. <u>"Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."</u> (la negrita, subrayado y cursiva es agregado).	En ese sentido, y de acuerdo al cuerpo normativo de Contrataciones del Estado, este permite la subsanación de los errores materiales o formales de la oferta presentada, por lo que este colegiado, acuerda por unanimidad notificar por medio del SEACE a dicho postor con la finalidad de subsanar el Anexo N° 3 de su oferta, otorgándosele un plazo de un (1) día hábil para presentar dicha subsanación.
ACCES GENERAL COMMUNICATION S.A.C. – AGCOM S.A.C.	De la revisión de la oferta presentada se puede observar que no ha cumplido con presentar correctamente el Anexo N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, en concordancia con las bases integradas del presente procedimiento de selección, citada en la Sección Especifica, Anexo N° 3, página 42.  Por lo que, en aplicación del Numeral 60.1 del artículo 60. del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del título señalado Subsanción de Ofertas, señala: 60.1. <u>"Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."</u> (la negrita, subrayado y cursiva es agregado).	En ese sentido, y de acuerdo al cuerpo normativo de Contrataciones del Estado, este permite la subsanación de los errores materiales o formales de la oferta presentada, por lo que este colegiado, acuerda por unanimidad notificar por medio del SEACE a dicho postor con la finalidad de subsanar el Anexo N° 3 de su oferta, otorgándosele un plazo de un (1) día hábil para presentar dicha subsanación.



Teniendo como fecha 20 de septiembre del 2023, el plazo máximo para subsanar las observaciones a los postores señalados en el cuadro anterior, este colegiado verificó a través de la plataforma del SEACE con fecha 21 de septiembre del 2023, las subsanaciones de los postores obteniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Subsanó la observación.
1	20552546050	ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.	Si
2	20553231273	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	Si

**ADMISION DE OFERTAS DE LOS POSTORES:**

Acto seguido el Comité de Selección procede a verificar la presentación de documentos para la admisión de las ofertas, según lo señalado en artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y de acuerdo a lo señalado en las bases integradas, sección específica numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTOR: JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	POSTOR: ESPINOZA OTAZU JAMES MENE	POSTOR: KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	POSTOR: ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
e) Declaración Jurada contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes adquiridos y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
h) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (2)	Si Cumple	Si Cumple
<b>RESULTADOS</b>	<b>NO SE ADMITE</b>	<b>NO SE ADMITE</b>	<b>SE ADMITE</b>	<b>SE ADMITE</b>

(1) De la revisión de la oferta del postor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se aprecia que su oferta económica no ha consignado en el formato del Anexo N° 6 Precio de la oferta, que su precio ofertado incluye entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien, por lo que este comité de selección no puede asumir que su costo incluya dichas condiciones, afectando con ello la ejecución contractual, máxime si en las bases integradas se encuentra determinado de esa manera, tal como se demuestra:



ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L.

CONCEPTO
"ADQUISICIÓN DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA UNIDAD DE TANATOLOGÍA FORENSE DEL INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES"
<b>TOTAL</b>

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA SEÑALADAS EN LAS BASES INTEGRADAS

CONCEPTO
ADQUISICIÓN DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO. Incluye entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien.
<b>TOTAL</b>

Por lo que, este colegiado acuerda por unanimidad NO ADMITIR la oferta del postor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por no cumplir presentar correctamente el Anexo N° 6 Precio de la Oferta muy a pesar de haber sido requerido en el mismo formato en las bases integradas.

- (2) De la revisión de la oferta del postor ESPINOZA OTAZU JAMES MENE, se aprecia que su oferta económica no ha consignado en el formato del Anexo N° 6 Precio de la oferta, que su precio ofertado incluye entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien, por lo que este comité de selección no puede asumir que su costo incluya dichas condiciones, afectando con ello la ejecución contractual, máxime si en las bases integradas se encuentra determinado de esa manera, tal como se demuestra:

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ESPINOZA OTAZU JAMES MENE

CONCEPTO
ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
<b>TOTAL</b>

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA SEÑALADAS EN LAS BASES INTEGRADAS

CONCEPTO
ADQUISICIÓN DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO. Incluye entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien.
<b>TOTAL</b>

Por lo que, este colegiado acuerda por unanimidad NO ADMITIR la oferta del postor ESPINOZA OTAZU JAMES MENE, por no cumplir presentar correctamente el Anexo N° 6 Precio de la Oferta muy a pesar de haber sido requerido en el mismo formato en las bases integradas.

**RESULTADO DE LA ADMISION DE LAS OFERTAS:**

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por Unanimidad lo siguiente:

N°	Postores	RESULTADO
1	TECNO GENERACION S.A.C.	NO SE ADMITE
2	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO SE ADMITE
3	ESPINOZA OTAZU JAMES MENE	NO SE ADMITE
4	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	SE ADMITE
5	ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.	SE ADMITE



**EVALUACIÓN:**

En tanto, los miembros del Comité en cumplimiento al Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió a evaluar las ofertas admitidas a fin de determinar el puntaje, según factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

**Anexo N° 01.- Cuadro comparativo.**

POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	FACTOR DE EVALUACION / PUNTAJE	BONIFICACION MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
			PRECIO			
KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	S/ 369,890.00	S/ 199,800.00	100.00	Si	105.00	Primero
ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.		S/ 311,740.00	64.10	Si	67.30	Segundo

**CALIFICACIÓN:**

Efectuada la evaluación correspondiente, el Comité de Selección en cumplimiento al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, procedió con la calificación de las dos (2) primeras ofertas admitidas y evaluadas, a fin de determinar si cumple con acreditar lo requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, siendo los resultados los siguientes:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		1° POSTOR: KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	2° POSTOR: ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.
<b>A</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (Setecientos Mil Soles Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 92,472.00.50 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Equipos mecánicos y/o electromecánicos y/o venta de equipos electrónicos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<p><b><u>SI CUMPLE</u></b></p> <p>Presenta experiencia consignada en los folios 44 al 62, por un monto acumulado de S/ 1'451,000.00 de su oferta, por ventas de grupo electrógeno.</p>	<p><b><u>NO CUMPLE</u></b></p> <p>(3)</p>



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	1° POSTOR: KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	2° POSTOR: ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C.
B.1.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	<p align="center"><b><u>SI CUMPLE</u></b></p> <p>Presenta Ingeniero Electricista consignado en los folios del 3 al 10.</p>	<p align="center"><b><u>SI CUMPLE</u></b></p> <p>Presenta Ingeniero Electrónico consignado en folios 35.</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>De profesión de Ingeniería mecánico electricista y/o Ingeniería electrónico y/o Ingeniería mecánico y/o Ingeniero electricista, con tres (03) años de experiencia en mantenimiento y/o instalación de equipos médicos y/o equipos de electromecánicos y/o equipos electrónicos y/o equipos electromecánicos y electrónicos.</p> <p>En lo que respecta al Ingeniero, se solicita obligatoriamente la colegiatura y habilitación del profesional para el inicio de su participación efectiva en la instalación y puesta en funcionamiento del bien requerido.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>		
<b><u>RESULTADOS</u></b>		<b><u>CALIFICA</u></b>	<b><u>NO CALIFICA</u></b>

- (3) Que, de la revisión de la documentación presentada por la empresa ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C. se aprecia que no ha cumplido con demostrar fehacientemente la experiencia como postor en la especialidad, ya que presenta una factura por un monto de S/ 123,991.88 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Uno Con 88/100 Soles), sin embargo, no presenta el medio probatorio que evidencia que dicha venta ha sido pagada, teniendo en cuenta que las bases integradas señalan la forma de acreditar el comprobante de pago señalando:

"Acreditación:

*La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones."*

Se aprecia que, el documento que presenta el postor ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C. con la finalidad de demostrar la cancelación de la factura antes citada, no acredita documental y fehacientemente su cancelación, toda vez que dicho documento no proviene de alguna Entidad del sistema financiero, tan solo es una hoja de pago sin ninguna identificación de alguna Entidad financiera, siendo así este colegiado no puede asumir su cancelación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la presentación de la documentación requerida según las bases integradas, es de los postores y por ende de sus consecuencias, por tal motivo no se acepta dicha experiencia del postor.

Que, como resultado de la revisión de los requisitos de calificación se deja constancia que el postor **ACCESS GENERAL COMMUNICATION S.A.C. - AGCOM S.A.C., NO CALIFICA** por no acreditar documental y fehacientemente la cancelación de su factura presentada para la experiencia del postor en la especialidad. Por otro lado, el postor **KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A. SI CALIFICA** por presentar la documentación que acredita los requisitos de calificación señalados en las bases integradas del presente procedimiento de selección.



**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.**

Que, este colegiado por unanimidad acuerda otorgar la Buena Pro según los siguientes resultados:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MP-FN-JN-IMLCF-1,  
"ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS  
FORENSES"**

**EMPRESA ADJUDICADA:**

**KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.  
RUC N° 20553231273**

**MONTO ADJUDICADO:**

**S/ 199,800.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).**

Finalmente, se procedió a dar lectura de la presente Acta y no habiendo alguna observación, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión. Se acuerda publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación." (El subrayado es agregado)

.....  
**RUBEN RIQUELME LA TORRE**  
PRESIDENTE TITULAR  
A.S. N° 002-2023-MP-FN-JN-IMLCF-1

.....  
**ROBERTO CACHAY HUAMAN**  
PRIMER MIEMBRO TITULAR  
A.S. N° 002-2023-MP-FN-JN-IMLCF-1

.....  
**CARLOS ALBERTO RÍOS VELÁSQUEZ**  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR  
A.S. N° 002-2023-MP-FN-JN-IMLCF-1